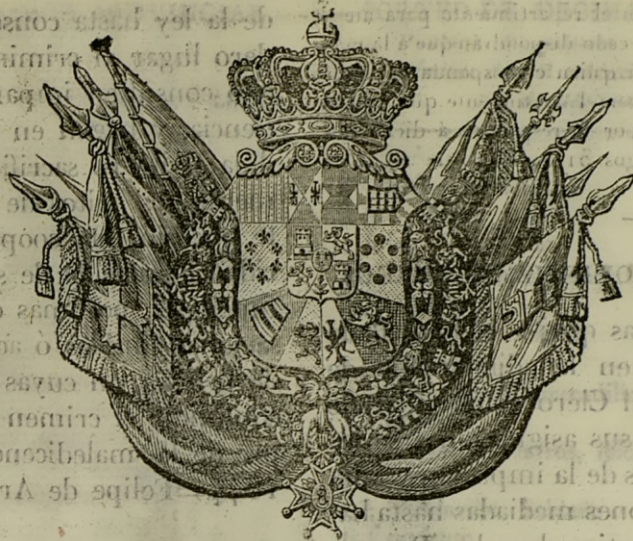


NUMERO

978

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



MARTES
4 de Junio de
1844

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Plasencia, de Balbino Sedano, cuyas señas se expresan á continuacion.

Estatura dos varas, como de 22 años de edad poco mas ó menos, pelo castaño obscuro, ojos pardos, barba clara, color trigoño, vestido de pieles con albarcas, de estado soltero sin padre ni madre, y es pastor jornalero. Burgos 28 de Mayo de 1844 = Mariano Herrero.

El Escmo. Sr. Srío. de Estado y del despacho de la Gubernacion de la Peninsula me dice de Real orden con fecha 13 del actual lo que sigue.

A instancia de varios fabricantes y artistas y con presencia de lo informado por el Director del Conservatorio de artes, la Reina ha tenido á bien resolver que la exposicion publica de los productos de la industria española anunciada para el primero de Setiembre próximo, quede aplazada para la primavera de 1845, prorogándose hasta fin de Marzo del mismo año el término para la admision de objetos en el Conservatorio, y reservándose señalar para entonces los dias de la apertura y conclusion. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; debiendo escitar el celo de las corporaciones y fabricantes para la remision de numerosos objetos de mérito y gusto con arreglo á la instruccion de 4 de Febrero ultimo que se insertó en la gaceta de 7 del mismo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia á los efectos consiguientes Burgos 23 de Mayo de 1844. = Mariano Herrero.

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. para los efectos convenientes, que he nombrado Visitador general y Reaudador de todo lo que me corresponda por razon de mi arriendo de la renta del papel sellado en los años de 1842 y 43 al Sr. D. Miguel Garcia Camba, que tiene tambien aquel encargo de la Comision de Centralizacion de la deuda flotante, actual arrendataria; en su virtud espero merecer de V. S. que se dignará pasar las ordenes oportunas á todos los dependientes de su autoridad á quienes toque, para que reconozcan á dicho Sr. Garcia Camba, y á los subalternos que el mismo eligiere, y les presten el debido apoyo y proteccion para el

mejor desempeño de su cometido por lo respectivo á los dos citados años, con arreglo á las leyes y ordenes vigentes en la materia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1844 = J. Salón.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de la Provincia á los efectos consiguientes. Burgos 22 de Mayo de 1844 = Mariano Herrero.

El Ayuntamiento de Sotillo me dice en 27 del actual lo que sigue.

Al amanecer el dia 19 del corriente, un fuerte y aspero yelo consumió la total cosecha de uva que manifestaron nuestros campos, dejando á estos habitantes en el estado mas lastimoso, todos con ayes y suspiros, al considerar la suerte futura que tan fatal nos espera, pues era el único ramo en donde apoyabamos nuestra subsistencia.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los habitantes de ella y efectos que puedan convenir. Burgos 27 de Mayo de 1844. = Mariano Herrero.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ha llamado la atencion de este Cuerpo Provincial el abuso que se ha introducido por algunos que se dicen Apoderados de Ayuntamientos ó particulares, de acudir á ella en nombre de los mismos sin acreditar previamente que se hallen facultados para representarles en los expedientes en que se muestran parte con el carácter de tales apoderados, y de lo cual pudieran seguirse graves conflictos que se deben evitar. Para conseguirlo, y que tal abuso no se repita en lo sucesivo, ha acordado esta Diputacion lo siguiente.

1.^o Desde esta fecha no se admitirá, ni por consiguiente se dará curso á ninguna solicitud que esté suscripta por otra persona que la interesada en ella, á menos que no acredite legalmente la autorizacion bastante para representar á la parte, bien sea de un modo general ó especial para el asunto á que se refiera la exposicion.

2.^o Se exceptuan de la anterior disposicion los miembros de los Ayuntamientos en todos los casos que en el concepto de tales y en nombre de los mismos se dirijan á esta Diputacion. Para su observancia y cumplimiento se publica en el Boletin oficial á fin de que nadie pueda alegar ignorancia. Burgos Mayo 26 de 1844. = E. P. Mariano Herrero. = P. A. de S. E., Mariano de la Garza Oficial 1.^o

Los pueblos comprendidos en el repartimiento para atender á los gastos del Camino de Bercedo dispondrán que á la mayor brevedad posible se presente á quien corresponda el comisionado que nombren para satisfacer el contingente que á cada uno de ellos haya correspondido por lo respectivo á dicho camino y año próximo pasado. Burgos 31 de Mayo de 1844 = Mariano Herrero

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Repetidas aunque vagas quejas se han dado á esta Intendencia de que en la adjudicacion de granos y dinero efectivo al Clero parroquial de la provincia en cuenta de sus asignaciones se les han causado perjuicios, hijos de la impureza y falta de moralidad en las operaciones mediadas hasta hacer llegar á sus manos su escatimado valor. Recompensas por anticipar aquellas, por reducir á metálico lo que consistia en especie, por consignar á determinados puntos las libranzas, por influir en su pronto despacho y otras que la razon rechaza con indignacion forman parte de las minutas de informales cuentas con que han sido satisfechos los acreedores. La Intendencia no ha perdonado medio ni fatiga poniendo en juego cuantas medidas han entrado en su posibilidad para evitar estos males ó sus pretextos, y entre otras cita la que publicó en el Boletín oficial de la provincia núm. 970, fecha 7 de Mayo último; pero desgraciadamente no ha conseguido coronar sus esfuerzos en esta parte, y por recompensa á sus sacrificios en obsequio de tan benemérita clase ha tenido el profundo sentimiento de verse citada por la pluma maléfica que escribió aquellas escandalosas y subrepticias rebajas. Por lo que á ella corresponde las desmiente á la faz publica con toda la fuerza que inspira una conciencia sin mancha, y provoca á cualquiera que en lo mas mínimo desconfie de sus actos á que los denuncie al Gobierno de S. M. y demas ante quien deba responder de ellos. Dispuesta á investigar y castigar con todo el rigor de la ley las faltas que en este negocio pueda envolver la conducta de sus subordinados y demas que no siéndolo hayan tomado parte en él, invita de nuevo á los SS. Eclesiásticos de la Provincia y demas personas ó habitantes de ella que se interesen en los principios de rectitud y justificacion de los hombres de bien á que con franqueza y carácter firme denuncien ante ella los abusos de que en este y demas negocios, cuyo conocimiento la compete, tengan noticia, comprobándolos con los documentos que puedan descubrirlos, ó en su defecto con informaciones veraces de los individuos ó corporaciones perjudicadas, y que puedan surtir los efectos apetecidos en el Juzgado de la Subdelegacion; en la segura inteligencia de que esta, ansiosa por imponer á sus autores de cualquiera clase ó categoría que sean el condigno castigo, desplegará todo el rigor

de la ley hasta conseguirlo y dejar en su verdadero lugar al criminal y al vil calumniador. Para ello consulten imparcialmente la voz de su conciencia, y hagan en obsequio de la Sociedad ofendida el ligero sacrificio de no ahogar por un momento los gritos de sus ofensas, teniendo presente que sin esta cooperacion de su parte la autoridad encargada de su fallo no puede ejercer sus funciones, por mas que se acerquen á ella acusaciones tímidas ó acobardadas y desnudas de toda prueba, en cuyas tinieblas pueden mezclar ó confundir el crimen con la virtud, blanco siempre de la maledicencia. Burgos 31 de Mayo de 1844. = Felipe de Ariño.

El Contador de Rentas de esta Provincia me dice en el día de ayer lo siguiente.

Para que esta Contaduría sin levantar mano pueda formar con acierto las nóminas de todos los esclaustrados que tienen consignadas sus pensiones sobre esta Tesorería, y segun V. S. lo ordena en Decreto de 25 del corriente, espero se sirva insertar en el Boletín oficial de la Provincia remitan á esta oficina las certificaciones de existencia, expresando en ellas si disfrutan ó no mas renta eclesiástica, asi como dar poder á persona que les represente en el cobro de sus asignaciones.

Y con el objeto de formalizar las nóminas de la expresada clase y proceder á su pago segun lo vayan permitiendo los fondos de la Tesorería, regularizando á la vez este servicio en cuanto sea dable, se hace precisa la reunion de las fees de existencia con la espreston indicada; en el concepto de que la dación de poderes es solo extensiva á los que no los hayan otorgado antes de ahora, ó bien por que les convehga conferirles á otras personas de las que ya los han representado con anterioridad.

Al dirigirme á los esclaustrados por medio de este anuncio, les invito á la pronta presentacion de dichos documentos, para que de de luego puedan tocar los resultados que la Intendencia se propone y en que se halla altamente interesada. Burgos 30 de Mayo de 1844 = Felipe de Ariño.

El Sr. Licenciado D. José de la Vega y Concha, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de esta Villa de Melgar de Fernamental y su Partido.

Por el presente edicto cito, llamo, y emplazo al prófugo Mariano Martínez, vecino de Villasandino, reo en la causa que se le sigue en este Juzgado y testimonio del intrascrito Escribano, por la muerte dada á Anastasio Gabuelli de la propia vecindad, en la noche del veinte y cinco de Mayo del año próximo pasado, para que dentro de tres dias siguientes al de la fecha se presente en la carcel de esta Villa, que si lo hiciere será oído y administrará justicia, y en su rebeldia proseguiré en la causa como si estuviera presente, sin mas citarle ni llamarle, habiendo de notificarse los autos que cedieren en los estrados de mi Audiencia, y de pararle estas notificaciones el perjuicio que haya lugar. Dado en esta de Melgar á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro = José de la Vega y Concha. = Por su mandado, Juan Angel Astorgal.

Villo
Tejad
Basco
Torre
Cubil
Preser
Herra
Santa
Villa
Cueva
Quin
Mozo
Pinill
Nebra
Cuzco
Olmic
Renun
Sau l
Madr
Madr
Villa
Burg
Los
Santa
Susin
Estep
Villa
Huer
Villa
Buni
Quin
Villa
Las
Abel
Quin
Atap
Mod
La N
Palaz
Brie
Onto
Mat
Mar
San
Vill
Vill
Vill
Arro
Taro
Espa
Ibea
Vill
San
Ruy
Ros
Uro
Cast
Tov
Soto
Are
Cab
Rev

DIPUTACION PROVINCIAL. — SORTEO DE DECIMAS.

Pueblos á quienes ha correspondido dar el soldado en el sorteo de décimas.

Soldados que tienen que dar.

| Pueblos. | Almas. | Soldados. mas. | Soldados que tienen que dar. |
|---------------------------------|--------|----------------|---------------------------------|
| Villorobe | 60 | 6 | Villorobe, soldado |
| Tejada | 113 | 3 | sustituto 1.º |
| Basconillo de Muño | 29 | 1 | Id. 2.º |
| Torreçilla del Monte | 127 | 7 | Torreçilla del Monte, soldado |
| Cabilla la Cesar | 51 | 3 | sustituto |
| Presencio | 551 | 8 | Presencio, soldado |
| Herramel | 24 | 2 | sustituto |
| Santa Maria Mercadillo | 121 | 7 | Santa Maria Mercadillo, soldado |
| Villanueva Matamala | 81 | 3 | sustituto |
| Cueva de Juarros | 60 | 3 | Cueva de Juarros, soldado |
| Quintañilla de la Mata. | 516 | 7 | sustituto |
| Mozoncillo de Juarros | 81 | 4 | Mozoncillo, Soldado |
| Pinilla Trasmonte | 505 | 6 | sustituto |
| Nebreda | 117 | 7 | Nebreda, soldado |
| Cuzcurruta de Juarros | 62 | 3 | sustituto |
| Olmillos de Muño | 109 | 7 | Olmillos de Muño, soldado |
| Renuncio | 66 | 3 | sustituto |
| Sau Millan de Juarros | 80 | 4 | Sau Millan, soldado |
| Madrigal del Monte | 114 | 6 | sustituto |
| Madrigalejo | 116 | 6 | Madrigalejo, soldado |
| Villalouquejar | 75 | 4 | sustituto |
| Burgos | 15025 | 9 | Burgos, soldado |
| Los Ausines | 204 | 1 | sustituto |
| Santa Cruz de Juarros | 568 | 1 | Susinos, soldado |
| Susinos | 206 | 9 | sustituto |
| Estepar | 175 | 9 | Villanueva, soldado |
| Villanueva Riobiera | 179 | 1 | sustituto |
| Huermece | 203 | 9 | Villariego, soldado |
| Villariego | 171 | 1 | sustituto |
| Buniel | 211 | 1 | Quintaortuño, soldado |
| Quintaortuño | 202 | 9 | sustituto |
| Villaverde Peñaorada | 172 | 9 | Las Revolvedas, soldado |
| Las Revolvedas | 165 | 9 | sustituto |
| Abellanosa del Paramo | 212 | 1 | Quintanapalla, soldado |
| Quintanapalla | 165 | 1 | sustituto |
| Atapuerca | 205 | 1 | Modubar, soldado |
| Modubar de la Cuesta | 24 | 9 | sustituto |
| La Nuez de Abajo | 171 | 8 | Palazuelos, soldado |
| Palazuelos de la Sierra | 153 | 2 | sustituto |
| Brieva de Juarros | 35 | 8 | Ontomin, soldado |
| Ontomin | 158 | 2 | sustituto |
| Mata | 29 | 9 | Marmellar, soldado |
| Marmellar de Abajo | 161 | 1 | sustituto |
| San Pantaleon del Paramo | 31 | 8 | Villarmentero, soldado |
| Villarmentero | 148 | 2 | sustituto |
| Villalbilla Sobresierra | 34 | 8 | Villavieja, soldado |
| Villavieja | 150 | 2 | sustituto |
| Arroyo de Muño | 42 | 8 | Tardajos, soldado |
| Tardajos | 539 | 2 | sustituto |
| Espinosa de San Bartolome | 24 | 8 | Ibeas de Juarros, soldado |
| Ibeas de Juarros | 148 | 2 | sustituto |
| Villamorico | 46 | 2 | Palacios, soldado |
| Palacios de Benaber | 231 | 8 | sustituto |
| Zalduendo | 146 | 2 | Robredo, soldado |
| Robredo Sobresierra | 55 | 8 | sustituto |
| Villafria de Burgos | 149 | 8 | Santa Maria, soldado |
| Santa Maria Tajadura | 142 | 2 | sustituto |
| Ruyales del Paramo | 41 | 2 | Ros, soldado |
| Ros y Monasteruelo | 220 | 8 | sustituto |
| Urones y la granja de Mijaradas | 146 | 2 | Castrillo, soldado |
| Castrillo Rucios | 40 | 8 | sustituto |
| Toves y Raedo | 155 | 8 | Sotopalacios, soldado |
| Sotopalacios | 148 | 2 | sustituto |
| Arenillas de Muño | 41 | 2 | Cabia, soldado |
| Cabia | 219 | 8 | sustituto |
| Revillarruz | 149 | | |

| | | | |
|-------------------------|-----|---|--------------------------------|
| San Mames de Burgos | 158 | 8 | San Mames, soldado |
| Ornillos del Camino | 220 | 2 | sustituto |
| Los Tremellos | 145 | 8 | Los Tremellos, soldado |
| Cojohar | 47 | 2 | sustituto |
| Mansilla de Burgos | 151 | 7 | Mansilla, soldado |
| Gamonal | 235 | 3 | sustituto |
| Pedrosa de Muñó | 48 | 2 | Pedrosa, soldado |
| Ormaza | 139 | 8 | sustituto |
| Cubillo del Campo | 139 | 8 | Cubillo, soldado |
| San Juan de Ortega | 46 | 2 | sustituto |
| Frandovinez | 247 | 3 | Frandovinez, soldado |
| Albitos | 132 | 7 | sustituto |
| Villayerno y Morquillas | 239 | 2 | Villayerno, soldado |
| Mazuelo | 139 | 8 | sustituto |
| Las Ormazas | 255 | 3 | Las Ormazas, soldado |
| Marmellar de Arriba | 117 | 7 | sustituto |
| Las Quintanillas | 285 | 6 | Las Quintanillas, soldado |
| Isár | 255 | 4 | sustituto |
| La Molina | 65 | 4 | La Molina, soldado |
| Las Celadas | 121 | 6 | sustituto |
| Ontoria de la Cantera | 117 | 7 | Ontoria de la Cantera, soldado |
| Castrillo del Val | 250 | 3 | sustituto |
| Arlanzon | 308 | 7 | Arlanzon, soldado |
| Castañares | 59 | 3 | sustituto |
| Arroyal | 285 | 5 | Arroyal, soldado |
| Quintanaduñas | 264 | 5 | sustituto |
| Barrios de Colina | 122 | 7 | Barrios de Colina, soldado |
| Cotar | 63 | 3 | sustituto |
| Medinilla | 101 | 5 | Medinilla, soldado |
| Carcedo de Burgos | 84 | 5 | sustituto |
| Zumel | 118 | 6 | Zumel, soldado |
| Cardenadizo | 255 | 4 | sustituto |
| Cardenagimeno | 102 | 6 | Cardenagimeno, soldado |
| Cardenuela Riopico | 78 | 4 | sustituto |
| Cayueta | 106 | 6 | Cayueta, soldado |
| Orbaneja Riopico | 79 | 4 | sustituto |
| Celada de la Torre | 74 | 4 | Celada de la Torre, soldado |
| Vivar del Cid | 116 | 6 | sustituto |
| Villayuda | 97 | 5 | Villayuda, soldado |
| Urrez | 98 | 5 | sustituto |
| Celada del Camino | 320 | 7 | Celada del Camino, soldado |
| Quintanilla Pedrobarca | 56 | 3 | sustituto |

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

El que se crea con derecho á una Vaca desconocida que se reunió al ganado de labranza de la Villa de Quintana Mambirgo, acuda al Ayuntamiento de la misma el que la entregará conviniendo las señas.

Cualquiera persona que quiera comprar una Casa Meson, sita en la carretera de Burgos á Madrid y término de Madridgalejo con el titulo de la Venta de Pericasca, acuda á tratar con D. Lucas Cobos, maestro de postas de la misma parada.

En la Villa de Huerta de Rey se celebrarán las dos ferias que la estan concedidas anualmente, una en el dia 25 de Junio, y la otra en el de la festividad de Nuestra Señora del Rosario. Se hallarán provistas de géneros y ganados de todas clases libres y francos de todo derecho, sin que por las ventas se le exija importe alguno.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la Villa de Puentedura con su anejo de Ura, distante media legua uno de otro de buen camino; su dotacion consiste en ciento veinte y cinco fanegas de trigo de buena calidad al uso del pais, cobradas por el Ayuntamiento de los vecinos en el mes de Setiembre y pagadas al cirujano por meses; ademas trescientos veinte rs., doce carros de leña, un huerto para su gobierno, casa para

vivir devalde, libre de toda contribucion ordinaria y extraordinaria. Los aspirantes dirigirán los memoriales al Ayuntamiento francos de porte, hasta el dia quince del próximo mes de Junio.

Se arrienda en la Villa de Aranda un paraador con todas sus oficinas, cuadras, pajares, cochera nueva, á el barrio de S. Gregorio sobre la carretera; es propio de D. Isidro Calderon, vecino de la misma Villa, á quien se dirigirán los que quisieren tomarle en arriendo: tambien tiene 30 carros de paja disponibles en sus pajares.

Para el dia 24 de Junio se remata en renta una casa meson propia de los vecinos de Quintanilla de la Mata, partido de Lerma, pegante á el camino real para Madrid, con su cochera. Si alguna persona quisiere interesarse acuda á el apoderado Juan Mena, quien manifestará el pliego de condiciones.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Velbistre del Pinar; su dotacion anual 1200 rs. pagados por el Ayuntamiento, y ocho carros de leña. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. de Ayuntamiento francos de porte.

Se celebra la feria el dia de San Juan en el pueblo de Rubarrero en el Valle de Valderredible, se ponen de toda clase de ganados.